



Resolución Directoral Regional

Nº 497-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 05 DIC 2023

VISTO:

El Oficio N° 572-2023-OA-RA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de diciembre del 2023, el Informe Escalafonario N° 031-2023-OA-UPER-REMUNER de fecha 04 de diciembre del 2023 respecto al Término de la Carrera Administrativa por Límite de Edad de la Servidora MIRIAM ESPERANZA VARGAS.

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Administración a través del Oficio N° 572-2023-OA-RA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de diciembre del 2023 alcanza el Informe Escalafonario N° 031-2023-OA-UPER-REMUNER de fecha 04 de diciembre del 2023, haciendo de conocimiento que la Servidora Nombrada TAP. MIRIAM ESPERANZA VARGAS, quien ostentó el cargo presupuestal de Secretaria IV, con Nivel Remunerativo STA de la Dirección Regional de Agricultura Tacna nació el 10 de diciembre de 1953, fecha en la que cumple setenta (70) años de edad;

Que, el Artículo 34° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Artículo 182° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que "La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitiva y D) Destitución;

Que, el Artículo 183° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, el Artículo 184° del citado Reglamento señala "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral de la ex servidora, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda";

Que, el Artículo 186° del citado Reglamento señala "que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley; por la causal prevista en el Literal a) Límite de setenta (70) años de edad";

Que, de lo expuesto se esgrime que el Titular de la Entidad, está facultado para declarar el cese por límite de edad de su persona; en consecuencia, es pertinente la emisión del presente acto resolutivo dando término a la Carrera Administrativa de la TAP. MIRIAM ESPERANZA VARGAS, por la causal del límite de edad, al cumplir setenta (70) años de edad, el 10 de diciembre de 2023:

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°403-2023-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



Resolución Directoral Regional

Nº 497-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

05 DIC 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR a partir del 11 de diciembre de 2023 a la TAP. MIRIAM ESPERANZA VARGAS, consecuentemente **DECLARAR** el Término de la Carrera Administrativa por Límite de setenta (70) años de edad, estando a las consideraciones expresadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que la TAP. MIRIAM ESPERANZA VARGAS, cumpla con ejecutar la entrega de cargo formal a su Jefe Inmediato Superior, de conformidad a lo previsto en el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: **DECLARAR**, vacante la Plaza CAP N° 078, AIRHSP N° 52, en el cargo de Secretaria IV – Nivel Remunerativo STA, consignado en el Presupuesto de la Unidad Ejecutora 100-Agricultura Tacna del Pliego 460 – Gobierno Regional de Tacna en vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER**, que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Personal realice la liquidación de los beneficios sociales, compensaciones y otros que le correspondan con ocasión del Cese por Límite de setenta (70) años de edad, TAP. MIRIAM ESPERANZA VARGAS.

ARTÍCULO QUINTO: **DAR LAS GRACIAS** al TAP. MIRIAM ESPERANZA VARGAS, por los servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEXTO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada y demás Unidades Orgánicas Competentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:
Interesada
DRA.T
OAI
OA
DPP
UPER
CAFAE
Sub. Sist. Remuner
Sub. Sist. Control de Asistencia
L.PERSONAL
EXP. ADM.
ARCHIVO
LOCI/kjzr